

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de diciembre de 2025.

No. 105

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O, mediante el cual se autoriza financiamiento en relación con el fortalecimiento financiero.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0461/2025 I P.O., mediante el cual se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan empleados a su servicio, que ejerzan sus actividades en el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5597

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Titular de la Auditoría Superior del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 181/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó otorgar descuentos a usuarios en general de los recargos del impuesto predial en los bimestres enero-febrero y marzo-abril del año 2026.

Pág. 5599

-0-

ACUERDO N° 182/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación del presupuesto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2025.

Pág. 5601

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del C. Subsecretario de Gobernación, por medio del cual se expide la cancelación de licencias para venta y suministro de bebidas alcohólicas a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S.A. de C.V.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Comité Técnico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 2F005C1-Fomento Artesanal.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

ACUERDO del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, por el que se aprueba y se emite el Protocolo de Atención a Casos de Violencia Laboral del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 017-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de cemento.

Pág. 5608

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 019-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de válvulas de compuerta.

Pág. 5609

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

PRESUPUESTOS de egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2026 de los siguientes municipios: Allende, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guadalupe, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Julimes, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Valle de Zaragoza.

-FOLLETOS ANEXOS-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5610 a la Pág. 5617

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0461/2025 | P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan empleados a su servicio, equivalente a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) en su valor diario por empleado al año, con base al Último vigente en el Municipio de Juárez y calculado tomando en consideración el total de empleos promedio en el último semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha contribución extraordinaria solo será obligatoria para todas aquellas personas físicas, morales o unidades económicas, que ejerzan sus actividades en el Municipio de Juárez en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta contribución extraordinaria se causará durante un período de diez años, deberá pagarse en forma semestral, durante los primeros quince días del mes que corresponda, en las mismas formas

oficialmente aprobadas para el pago del Impuesto sobre Nóminas y será recaudada por la autoridad fiscal estatal bajo su esfera de competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El 100% de los ingresos que se recauden por la contribución creada por el presente Decreto, se destinarán a formar parte del patrimonio del “Fideicomiso Paso del Norte” y tendrá como única finalidad el cumplimiento de sus objetivos mediatos e inmediatos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diéz y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 181/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión celebrada el día diez de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó otorgar descuentos a usuarios en general de los recargos del impuesto predial en los bimestres enero-febrero y marzo-abril del año 2026, del 100% en el pago total y 70% en pagos parciales, de ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C O:-----

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 63 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025, EN EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

-----A C U E R D O:-----

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGAR LOS SIGUIENTES DESCUENTOS A USUARIOS EN GENERAL DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS SIGUIENTES BIMESTRES:

ENERO-FEBRERO Y MARZO-ABRIL DEL AÑO 2026, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DESCUENTO DEL 100% EN RECARGOS SI SE PONEN AL CORRIENTE EN E PAGO TOTAL DEL ADEUDO Y 70% EN PAGOS PARCIALES DE AÑOS ANTERIORES.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).



SECRETARÍA MUNICIPAL
JIMÉNEZ, CHIH.
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMENEZ CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 182/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la modificación del presupuesto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2025 de ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

----- El C. Lic. Jesús Enrique Díaz Valverde, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, hace constar y:-----

----- C E R T I F I C A: -----

----- Que en Sesión Extraordinaria Pública No. 10, celebrada por este H. Ayuntamiento en el salón de cabildo con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, en el sexto punto de la orden del día, en su parte conducente existe un acuerdo que textualmente dice:

VI.- Para desahogar el sexto punto del día presenta oficio que remite el L.C. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento autorizar la Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2025.

Respecto a esta petición en reunión de trabajo previa, el titular de la Dirección de Finanzas y Administración, Licenciado en Contaduría Edgar Homero Beltrán del Río Méndez explicó ampliamente el documento antes mencionado, por lo que se acordó no turnar a comisiones para resolver lo procedente en esta misma sesión.

El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos la Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Delicias 2025.

Se extiende la presente certificación que consta de una foja útil con redacción por un solo lado, con fundamento en el artículo 63, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Doy fe. -----

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Enrique Díaz Valverde
Secretario Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.



Ampliación - Reducción Liquidas, a Nivel de Partidas Presupuestales

Partida		Ampliación	Reducción
35801	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA		3,571,300.45
44108	PROGRAMA NIÑOS MEJOR CUIDADOS		4,000.00
44210	FORMACIÓN INICIAL Y BECAS PARA ASPIRANTES		67,192.52
44147	PROGRAMA DE INNOVACIÓN SOCIAL		349,975.00
44149	PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD FAMILIAR		150,000.00
44156	PROGRAMA CASAS DE CUIDADO DIARIO		500,000.00
44209	BECA ESCOLAR "ZAPATO 2025"		58,802.53
44218	BECA ESCOLAR "UNIFORMES 2025"		83,304.04
43301	TRANSFERENCIA INSTITUTO DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DELICIAS		400,000.00
43302	TRANSFERENCIA IMPLAN		-
43302	TRANSFERENCIA IMPLAN (ECONOMÍA CIRCULAR Y LA CONFIABILIDAD)		661,200.00
44110	PROGRAMA AUXILIAR VIAL		84,000.00
44113	DESPENSAS Y APOYOS ALIMENTARIOS		380.00
35110	SERVICIOS DE INSTALACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO (REHABILITACIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONVENCIONES)	444,021.32	0
44148	PROGRAMA DELICIAS LIMPIO	257,500.00	
61101	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5,228,633.22	
	SUMA:	5,930,154.54	5,930,154.54

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Delicias, para el Ejercicio Fiscal 2025; en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 1. a ARTÍCULO 6. ...

ARTÍCULO 7. ...

Unidad Administrativa

CLAVE	ENTIDAD	IMPORTE
101	Presidencia	3,677,385.17
102	Secretaría Ejecutiva de Gabinete	23,291,809.63
108	Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana	0.00
201	Secretaría Municipal	10,084,879.66
301	Dirección de Finanzas y Administración	172,829,153.71
401	Dirección de Obras Públicas	92,977,061.71
501	Dirección de Servicios Públicos Municipales	154,207,696.06
601	Dirección de Seguridad Pública	89,108,916.18
701	Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común	36,449,398.81
801	Sindicatura	3,568,712.49
901	Sistema de Justicia Cívica	1,097,552.48
1001	Órgano Interno de Control	1,942,525.26
1101	Coordinación de Servicios Médicos Municipales	34,472,431.19
1201	Oficina de Regidores	10,112,033.46
1301	Coordinación de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	9,817,280.01
1401	Desarrollo Integral de la Familia Delicias (DIF)	19,150,675.00
1501	Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario Delicias (IDEA)	11,499,797.96

1601	Instituto Municipal del Deporte y la Juventud (INMUDEJ)	19,912,075.33
1701	Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias (IMMD)	3,390,417.66
1801	Instituto Municipal de Planeación de Delicias (IMPLAN)	6,211,000.00
1901	Dirección de Atención Ciudadana	16,919,248.07
	TOTAL	\$ 720,720,049.84

Por Objeto del Gasto

SERVICIOS PERSONALES	\$ 286,113,898.90
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	192,678,567.45
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	10,701,647.35
Remuneraciones Adicionales y Especiales	38,635,034.88
Seguridad Social	14,839,272.34
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,462,511.35
Previsiones	796,865.53
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 37,007,917.90
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,959,044.00
Alimentos y Utensilios	898,320.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,870,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,229,853.90
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	699,200.00
Materiales y Suministros para Seguridad	57,500.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,294,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 147,780,698.63
Servicios Básicos	30,451,458.05

Servicios de Arrendamiento	1,796,527.79
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	36,913,606.33
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,389,760.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	53,731,028.43
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,217,097.00
Servicios de Traslado y Viáticos	593,700.00
Servicios Oficiales	6,780,635.22
Otros Servicios Generales	906,885.81
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 145,521,148.06
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	43,473,167.99
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	17,049,597.96
Ayudas Sociales	31,222,731.65
Pensiones y Jubilaciones	53,775,650.46
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,030,543.25
Mobiliario y Equipo de Administración	147,000.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,658,543.25
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	225,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 79,555,943.08
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	79,555,943.08
Obra Pública en Bienes Propios	0.00

Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 2,546,400.02
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	2,546,400.02
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
DEUDA PÚBLICA	\$ 21,163,500.00
Amortización de la Deuda Pública	20,000,000.00
Intereses de la Deuda Pública	1,163,500.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
TOTAL	\$ 720,720,049.84

ARTÍCULO 8. a ARTÍCULO 37....

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de cemento, La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2026, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROYECTOS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 07 de enero de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 13 de enero del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	cemento gris saco de 25 kilos	Sac	2,400	6,000
2	cemento fraguado rápido saco 25 kilos	Sac	200	500
3	concreto premezclado fc200	M3	60	150
4	bombeo de concreto premezclado	M3	20	50

- B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **31 de diciembre de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LIC. ITZEL ELIZABETH HERNANDEZ PARRA
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de válvulas de compuerta., La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2026, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROYECTOS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 07 de enero de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 13 de enero del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	valvula compuerta de 2 1/2" hierro ductil	pieza	4	10
2	valvula compuerta de 2" hierro ductil	pieza	8	20
3	valvula compuerta de 3" hierro ductil	pieza	100	250
4	valvula compuerta de 4" hierro ductil	pieza	28	70
5	valvula compuerta de 6" hierro ductil	pieza	20	50
6	valvula compuerta de 8" hierro ductil	pieza	20	50
7	valvula compuerta de 12" hierro ductil	pieza	2	6

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **31 de diciembre de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica –internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.


LIC. ITZEL ELIZABETH HERNANDEZ PARRA
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.


PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GABRIEL, CESAR, JOSUE ALEJANDRO y NOÉ, TODOS DE APELLIDOS DE SANTIAGO CUEVAS, ASÍ COMO CC. AARÓN Y MOISÉS, AMBOS DE APELLIDOS CUEVAS GARCÍA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 558/25, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ERNESTINA RIVERA NAJAR, MARÍA ELVA CUEVAS RIVERA, IRMA ESTELA CUEVAS RIVERA, BLANCA LILIA CUEVAS RIVERA Y LISBET CUEVAS RIVERA, A BIENES DE, MANUEL CUEVAS PEREZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

-- Agréguese a los autos el escrito recibido el día diez de noviembre de este año, presentado por el LIC. HÉCTOR JOSÉ PÉREZ ORTUÑO, como lo solicita, se le tiene exhibiendo la publicación de los edictos ordenados en el auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, y manifiesta que fueron publicados los días catorce, veintiuno y veintiocho de octubre de este año, los cuales se agregan a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----
Asimismo, como lo solicita, por los motivos que expone en su escrito de cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los CC. GABRIEL, CESAR, JOSUE ALEJANDRO y NOÉ, TODOS DE APELLIDOS DE SANTIAGO CUEVAS, ASÍ COMO DE LOS CC. AARÓN Y MOISÉS, AMBOS DE APELLIDOS CUEVAS GARCÍA, tal y como se advierte de los proveídos de fechas veintiocho de agosto y treinta de septiembre de dos mil veinticinco, ya que se recibió informes de diversas dependencias, en consecuencia, hágaseles de su conocimiento la tramitación del presente juicio, a fin de que comparezcan a hacer valer los derechos que les pudieran corresponder; ordenándose su notificación por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días únicamente en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que las publicaciones ordenadas en dichos proveídos en un diario de circulación que se edite en la ciudad, y las ordenadas en el tablero de avisos de este Juzgado ya fueron debidamente realizadas. ----- Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de LISTA, hasta en tanto no comparezcan por sí o por medio de apoderado y designen domicilio procesal ubicado en esta ciudad, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 118, 119 y 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expedídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma la LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



DISTRITO MORELOS

ERNESTINA RIVERA NAJAR Y OTRAS

-0-

715-103-105-02

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 06 de Octubre de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. RAMON MOLINA RAMIREZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO GUILLERMO BACA, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 188.00 M² siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE:	10.80 MTS. Y LINDA CON FELIPE ATAYDE FLORES
DEL 2 AL 3 MIDE:	10.40 MTS. Y LINDA CON ZACARIAS MARTINEZ CISNEROS
DEL 3 AL 4 MIDE:	01.60 MTS. Y LINDA CON ZACARIAS MARTINEZ CISNEROS
DEL 4 AL 5 MIDE:	10.70 MTS. Y LINDA CON ZACARIAS MARTINEZ CISNEROS
DEL 5 AL 6 MIDE:	06.36 MTS. Y LINDA CON A CALLE METALURGICOS
DEL 6 AL 7 MIDE:	07.80 MTS. Y LINDA CON LEOPOLDO RODRIGUEZ PERALTA
DEL 7 AL 8 MIDE:	03.90 MTS. Y LINDA CON LEOPOLDO RODRIGUEZ PERALTA
DEL 8 AL 9 MIDE:	07.10 MTS. Y LINDA CON BARTOLO ACOSTA MATA
DEL 9 AL 10 MIDE:	07.00 MTS. Y LINDA CON BARTOLO ACOSTA MATA
DEL 10 AL 1 MIDE:	10.20 MTS. Y LINDA CON JOSEFINA MELENDEZ

La solicitud queda registrada con el número 428 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:45 horas del día 06 de Octubre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRA. DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMON MOLINA RAMIREZ

705-103-105

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 11 de Noviembre de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. HECTOR BUSTILLOS ANDRADE, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 484.00 M² siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE:	15.00 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO SANCHEZ SOLIS
DEL 2 AL 3 MIDE:	15.60 MTS. Y LINDA CON MAYRA GUADALUPE TOVAR MUÑOZ
DEL 3 AL 4 MIDE:	09.20 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
DEL 4 AL 5 MIDE:	38.80 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 5 AL 1 MIDE:	20.75 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 430 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 09:28 horas del día 11 de Noviembre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



HECTOR BUSTILLOS ANDRADE

706-103-105

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 13 de Noviembre de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

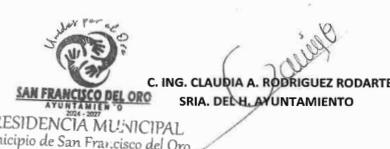
De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. MARIA DE JESUS MARTINEZ ORTEGA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO INDE**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **488.20 M²** con las siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: 03.40 MTS. Y LINDA CON ADOLFO GARCIA LOZANO
DEL 2 AL 3 MIDE: 03.30 MTS. Y LINDA CON ADOLFO GARCIA LOZANO
DEL 3 AL 4 MIDE: 04.90 MTS. Y LINDA CON ADOLFO GARCIA LOZANO
DEL 4 AL 5 MIDE: 18.00 MTS. Y LINDA CON ADOLFO GARCIA LOZANO
DEL 5 AL 6 MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
DEL 6 AL 7 MIDE: 28.20 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 7 AL 8 MIDE: 06.40 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
DEL 8 AL 9 MIDE: 05.10 MTS Y LINDA CON ADOLFO GARCIA LOZANO
DEL 9 AL 10 MIDE: 03.10 MTS Y LINDA CON ADOLFO GARCIA LOZANO
DEL 10 AL 1 MIDE: 04.50 MTS. Y LINDA CON ADOLFO GARCIA LOZANO

La solicitud queda registrada con el número 431 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:31 horas del día 13 de Noviembre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

MARIA DE JESUS MARTINEZ ORTEGA

707-103-105

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 20 de Noviembre de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. MARIA DEL CARMEN ZAPIEN PORTILLO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO GUILLERMO BACA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **140.40 M²** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
AL SUR MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE: 17.50 MTS. Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO
AL OESTE MIDE: 16.00 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN ZAPIEN PORTILLO

La solicitud queda registrada con el número 432 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:12 horas del día 18 de Noviembre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIA DEL CARMEN ZAPIEN PORTILLO

709-103-105

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 28 de Noviembre de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. ALEJANDRA CHICO RUBIO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO INDE**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **205.30 M²** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 13.00 MTS. Y LINDA CON FELIX ZAPIEN
AL SUR MIDE: 07.50 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
AL ESTE MIDE: 18.50 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE MIDE: 22.80 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRA CHICO RUBIO

La solicitud queda registrada con el número 435 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 14:15 horas del día 28 de Noviembre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



C. JORGE SALCIDO SAENZ PRESIDENCIA MUNICIPAL **ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE**
 PRESIDENTE MUNICIPAL Municipio de San Francisco del Oro SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRA CHICO RUBIO

710-103-105

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 28 de Noviembre de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. ADRIANA MARGARITA MORALES MEDINA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO GUILLERMO BACA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **107.20 M²** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 09.70 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
AL SUR MIDE: 10.30 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
AL ESTE MIDE: 11.40 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PÚBLICO
AL OESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO

La solicitud queda registrada con el número 433 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:54 horas del día 28 de Noviembre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



C. JORGE SALCIDO SAENZ PRESIDENCIA MUNICIPAL **ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE**
 PRESIDENTE MUNICIPAL Municipio de San Francisco del Oro SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ADRIANA MARGARITA MORALES MEDINA

711-103-105

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 28 de Noviembre de 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. ELIA RAQUEL BELTRAN CORRALES ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO INDE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **417.50 M²** siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE:	25.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
DEL 2 AL 3 MIDE:	17.80 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
DEL 3 AL 4 MIDE:	19.20 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
DEL 4 AL 5 MIDE:	10.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
DEL 5 AL 1 MIDE:	10:00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO

La solicitud queda registrada con el número 434 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:58 horas del día 28 de Noviembre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



ELIA RAQUEL BELTRAN CORRALES 712-103-105
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIA DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **CLAUDIA VACA DELGADO**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE **(S) CALLE NUEZ, COLONIA LA CRUZ DEL POBLADO DEL VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **385.16 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	14.90 M	CALLE GUADALUPE SOTO.
2-3	ESTE	21.90 M	VICTOR ALONSO DELGADO BAILÓN
3-4	NORTE	0.95 M	VICTOR ALONSO DELGADO BAILÓN
4-5	ESTE	18.90M	GUADALUPE VALLES
5-6	SUR	3.45 M	GUADALUPE VALLES
6-7	OESTE	10.30 M	LILIA IVETH MUÑIZ TORRES
7-8	SUR	4.85 M	LILIA IVETH MUÑIZ TORRES.
8-9	OESTE	19.00 M	VICTOR DELGADO CORDERO
9-10	SUR	2.15 M	VICTOR DELGADO CORDERO
10-11	OESTE	7.00 M	VICTOR DELGADO CORDERO
11-12	SUR	1.15 M	VICTOR DELGADO CORDERO
12-1	OESTE	5.15 M	VICTOR DELGADO CORDERO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 48 A FOJAS 48 DEL LIBRO DE DENUNCIA DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 11:22AM DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

RESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
C. RAFAEL FAYAN MORALES. Alfonso, Chih. Valde. EUS ALBERTO ITUARTE MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CLAUDIA VACA DELGADO 708-103-105

-0-

Edictos de notificación

Romel Miramontes Nájera
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **645/2025**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Sandra Elena Marrufo Cisneros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, presentados por [Sandra Elena Marrufo Cisneros], fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de [Romel Miramontes Nájera] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Romel Miramontes Nájera].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Romel Miramontes Nájera]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Romel Miramontes Nájera], con fecha de nacimiento del día [diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítense a [Romel Miramontes Nájera] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Romel Miramontes Nájera]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los licenciados Orlando Manuel Valdez, Jahziel López Pacheco, Yahaira

Oyuriko Sánchez Gutiérrez, Ileana Fernanda Márquez Arredondo, rebeca Moreno González y Ana Citalí Saucedo Bencomo.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que cause al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause ésto, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido de que no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."

Atentamente:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 23 de Septiembre del 2025

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sergio Heriberto Valverde Esperanza.
Presente.-

En el expediente número 560/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido Sonya Yeraldee Valverde Daniel a fin de que se decrete la declaración de ausencia de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de julio del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, presentados por Sonya Yeraldee Valverde Daniel, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a Sergio Heriberto Valverde Esperanza, por edictos que se publicuen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 48 e 51 Méndez número 303 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mayor provecho y con la finalidad de que esta Juzgadura se ailegue de los medios necesarios para poder prover al respecto de su demanda, gírese atento oficio a Secretaría de Fomento del Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Sergio Heriberto Valverde Esperanza, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparecen registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

En cuanto a nombrarla depositaria de los bienes y derechos de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, digásele que el artículo 628 del Código Civil establece que se nombrará depositario, por su orden: I. el cónyuge del ausente II. A uno de los hijos mayores de edad que resida en el lugar. Si hubiere varios, el juez elegirá el más apto; III. Al ascendiente más próximo en grado al ausente; IV. A falta de los anteriores o cuando sea imposible que éstos, por su notoriedad mala conducta o por ineptitud, sean nombrados depositarios, el juez nombrará al heredero presumtivo y si hubiere varios se observará lo que dispone el artículo 634.

Por lo tanto, previo a nombrar depositario alguno, toda vez que exhibe el acta de matrimonio de sus padres, se le previene a efecto de que proporcione el domicilio de su madre Blanca Lilia Daniel Peinado, o en caso de que la antes mencionada se encuentre por algún motivo imposibilitada para desempeñar dicho cargo, además deberá proporcionar el nombre y domicilio de los hijos mayores de edad del presunto desaparecido, a efecto de notificársele el trámite de las presentes diligencias.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Sergio Heriberto Valverde Esperanza y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Fiscalía General del Estado, a fin de que, remitan a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación con Número Único de Caso 17-2012-83, en la cual se encuentra involucrado Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

De igual manera, gírese atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Andinaria Burasítil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis y seis en Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, hijo de los señores Sergio Valverde Gutiérrez y Sonia Esparraga Adame.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueran requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se te tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 106 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citalí Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. De modo que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de acciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifico:

Así lo acorda el licenciada Alejandra Baca Carrasco, Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial licenciada Rosa Elvira Salis Encinas, con quien acito y do fe."

Agradezco las atenciones que se sirvió prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección -4
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 10 de Septiembre de 2025
Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Salis Encinas.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martha Cecilia Loya Rosales.**Presente.-**

En el expediente número **862/2024** relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **Víctor Manuel Mendoza Meza**, se dictó un auto en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente ordena:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en Oficialía de Turnos de Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día quince del mismo mes y año, presentados por **Víctor Manuel Mendoza Meza**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de **Martha Cecilia Loya Rosales**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a **Martha Cecilia Loya Rosales**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse a este término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mayor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se aluge de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Martha Cecilia Loya Rosales**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparecen registrados a nombre de la antes mencionada y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombró a **Víctor Manuel Mendoza Meza** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **Martha Cecilia Loya Rosales**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Martha Cecilia Loya Rosales** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicho dependencia a nombre de **Martha Cecilia Loya Rosales**.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-1778.

De igual manera, gírese atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado e Instituto Nacional Electoral, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Martha Cecilia Loya Rosales**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento es el **seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho** y su Clave Única de Registro de Población **LORM580906GMCHYSROS**, hija de los señores Raymundo Loya Holguín y Bertha Rosales Chávez.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueran requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Los resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Jahaziel López Pacheco** y/o **Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez** y/o **Ileana Fernanda Márquez Arredondo** y/o **Orlando Manuel Moreno Valdez** y/o **Ana Citlalli Saucedo Bencomo** y/o **Rebeca Moreno González** y/o **Angélica Denisse Ochoa Fornelli** y/o **Ever Daniel Bravo Reza** y/o, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que cause a la que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promotora:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se prueba lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicas sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos de que no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se prueba lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuahtémoc, Chihuahua, a 11 de noviembre de 2025

Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

IIGJ

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ.
Calle 2 de abril No. 2055, entre Mariano Jiménez y Nicolás Bravo, Fraccionamiento Progreso, Ciudad Cuahtémoc,
Chihuahua. C.P. 31550. 614 180 0700 ext. 29684
j020.benito@tsj.gob.mx

VICTOR MANUEL MENDOZA MEZA

649-93-97-101-105-04-08-12

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ANGEL ESTRADA TREVIZO.

PRESENTE.-

En el expediente número **850/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Martha Lizeth Aguilar Díaz**, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día doce de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día trece de noviembre del mismo año, presentados por **Martha Lizeth Aguilar Díaz**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de su esposo **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al *Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua*, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si *Miguel Ángel Estrada Trevizo*, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a *Martha Lizeth Aguilar Díaz* como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de *Miguel Ángel Estrada Trevizo*, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de *Miguel Ángel Estrada Trevizo* y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de *Miguel Ángel Estrada Trevizo*.

Por otro lado, se ordena girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, remita copia certificada de la averiguación previa número (617A)0601-E2145/2005.

De igual manera, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de *Miguel Ángel Estrada Trevizo*, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, registrado en el Gran Morelos, Chihuahua, Clave Única de Registro de Población EATM731209HCHSRG09 y Registro Federal de Contribuyentes EATM731209U37.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir

documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados *Jahaziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurico Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Angélica Denisse Ochoa Fornelli y/o Rebeca Moreno González*, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia, de tal autorización se da vista a la contraria por el plazo de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

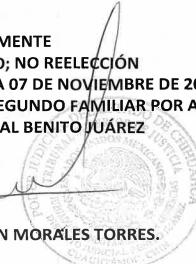
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.


MARTHA LIZETH AGUILAR DÍAZ

662-93-97-101-105-04-08-12



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PEDRO ALEJANDRO GUTIÉRREZ GALINDO.

PRESENTE.-

En el expediente número **871/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Silvia Mercedes Veleta Meraz**, en fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducte dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentados por **Silvia Mercedes Veleta Meraz**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Fabián García Chávez**, por las razones que vierte en su ocreso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, clísee a **Fabián García Chávez**, por edictos que publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la Inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado**, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se alegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Fabián García Chávez** tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Silvia Mercedes Veleta Meraz** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **Fabián García Chávez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde apareza el nombre de **Fabián García Chávez** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Fabián García Chávez**.

Por otro lado, toda vez que exhibe constancia signada por la Licenciada María Yolanda Enríquez Escárciga Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de **Fabián García Chávez**, por lo que **gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente**, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2017-0003856.

De igual manera, **gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Fabián García Chávez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho en el poblado de Casas Grandes, municipio de Casas Grandes, Chihuahua y Clave Única de registro de Población GACF680907HCHRH02.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Fabián García Chávez**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Fabián García Chávez**, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a **Silvia Mercedes Veleta Meraz**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Por otro lado se ordena **gírese atento oficio al AFORRE de la empresa denominada INVERCAP AFORRE** a fin de que en auxilio de las labores del tribunal y en el término de tres días informen el estatus de su estado de cuenta actual y los movimientos que se han hecho, a nombre de **Fabián García Chávez**, siendo su número de seguro social 33987408433.

Haciéndoles saber que los terceros estén obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 Fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocreso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promoviente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tenderán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones I y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como derecho para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Síptima y República de Guatemala s/n de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 30 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Jaziel López Pacheco y/o Yajaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Angélica Denisse Ochoa Fornelli y/o Rebeca Moreno González y/o Ever Daniel Bravo Reza, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que cause a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promoviente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes Imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la Inteligencia de que no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de la adolescente de iniciales **BGV** y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sólo únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el Inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

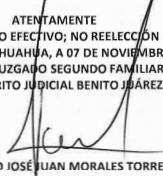
Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAZIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.

SILVIA MERCEDES VELETA MERAZ

648-93-97-101-105-04-08-12

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PEDRO ALEJANDRO GUTIÉRREZ GALINDO.

PRESENTE.-

En el expediente número **843/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Vanessa Camuñez Hernández**, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducte dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinte de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por **Vanessa Camuñez Hernández**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, por las razones que vierte en su ocreso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, clísee a **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, por edictos que publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la Inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado**, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se alegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo** tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Vanessa Camuñez Hernández** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde apareza el nombre de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**.

Por otro lado, toda vez que de los hechos se advierte que acudió a fiscalía a interponer la denuncia por la privación de la libertad de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, **gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente**, a fin de que, en caso de no tener

inconveniente legal alguno, remita copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-604.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa, Chihuahua y Clave Única de registro de Población GUGP900926HCHTLDO5.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a Vanessa Camuñez Hernández, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la voluntad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Jahziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurico Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Angélica Denise Ochoa Fornelli y/o Rebeca Moreno González y/o Ever Daniel Bravo Reza, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que cause a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</i>	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

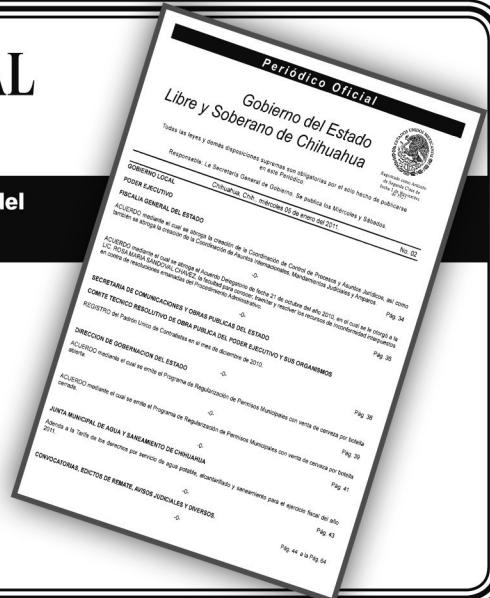
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial